

Comunicado del 20 de octubre de 2021

Estimados colegas, necesitamos recordar la siguiente información vigente y solicitar tener muy presente las indicaciones que el marco normativo establece.

La Resolución N° 0758/21 CGE establece: Condiciones de cursado y acreditación de las unidades curriculares de las carreras de Nivel Superior de los y las estudiantes del Nivel por el Ciclo Lectivo 2021

2. Condiciones de cursado y/o acreditación de las unidades curriculares:

2.1. Será considerado/a ESTUDIANTE PROMOCIONAL en una unidad curricular quien:

- a) Se encuentre inscripto/a al año académico y a la unidad curricular correspondiente.
- b) Participa activamente en las propuestas presenciales, virtuales o mixtas según corresponda establecidas en el proyecto de cátedra.
- c) Mantiene comunicación sostenida con docentes de la unidad curricular, a través de los medios definidos institucionalmente (trabajo presencial, nodos tecnológicos, plataformas, materiales impresos, cuadernillos, entre otros).
- d) Cuento con el 100% de actividades presentadas y aprobadas con nota 8 (ocho) o más, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de cátedra.
- e) Cuenta con un mínimo de 80% de asistencia a los encuentros presenciales, virtuales o mixtos, planificados y desarrollados en cada unidad curricular. Se considerará el 70% de asistencia presencial, virtual o mixta para aquellos/as estudiantes que trabajen y/o presenten situaciones particulares.

2.2. Será considerado/a ESTUDIANTE REGULAR en una Unidad Curricular quien:

- a) Se encuentre inscripto/a al año académico y a la unidad curricular correspondiente.
- b) Participa activamente en las propuestas presenciales, virtuales o mixtas según corresponda establecidas en el proyecto de cátedra.
- c) Mantiene comunicación sostenida con docentes de la unidad curricular, a través de los medios definidos institucionalmente (trabajo presencial, nodos tecnológicos, plataformas, materiales impresos, cuadernillos, entre otros).
- d) Cuento con el 100 % de actividades presentadas y aprobadas con nota 6 (seis) o 7 (siete) de acuerdo a lo establecido en el proyecto de cada una de las cátedras. En todos los casos con posibilidad de recuperatorio.
- e) Cuenta con un mínimo de 70% de asistencia a los encuentros presenciales, virtuales o mixtos, planificados y desarrollados en cada unidad curricular. Se considerará el 60% de asistencia presencial, virtual o mixta para aquellos/as estudiantes que trabajen y/o presenten situaciones particulares.

2.3. Será considerado/a ESTUDIANTE LIBRE en una unidad curricular quien:

- b) Habiéndose inscripto en condición de regular no cumplimentó los requisitos establecidos.

Por otra parte, la Resolución N° 4967/19 CGE aprobó el Régimen Académico Marco (RAM)

Artículo 44°.- En el caso de que el/la estudiante adeude en condición de regular, unidades curriculares correlativas, podrá cursar las unidades siguientes ajustándose a lo establecido en el régimen de correlatividades correspondientes.

Artículo 61°.- También podrán solicitar Mesas Extraordinarias aquellos estudiantes que se vean impedidos de cursar, según el régimen de correlatividades, Práctica Docente II, III, IV de las carreras de Formación Docente y/o Prácticas Profesionalizantes II y III de las Tecnicaturas. Las mismas se realizarán exclusivamente en el mes de mayo y se deberá garantizar que en caso de aprobar la/s materia/s pendientes, el/la estudiante pueda continuar el cursado de la cátedra por la cual solicita la mesa.

Artículo 62°.- En los casos en que el estudiante se encuadre en el artículo precedente y acredite la unidad curricular correspondiente, podrá también acceder a la posibilidad de seguir cursando las demás materias correlativas de la unidad curricular aprobada a los efectos de poder acceder a su regularidad, no así de su promoción en el caso de que correspondiera.

Del análisis de los Artículos 61-62 podemos concluir que:

- Quien adeuda una materia correlativa en condición de regular, puede cursar de manera condicional hasta la realización de las mesas extraordinarias turno Mayo. Si aprueba en esta instancia podrá continuar cursando y regularizar las asignaturas, pero no promocionar. En el caso de Práctica Docente, al tener formato Taller puede aprobarlo con modalidad de Promoción.
- En todos los casos recordamos que no es posible “guardar o reservar notas”, expresiones que en estos últimos días han comenzado a circular y generan confusión y falsas expectativas.
- El Art. N°44 nos compromete como docentes a conocer y trabajar con el Régimen de Correlatividades de cada carrera en la que nos desempeñamos.